acción puede explicarse, sin duda, por motivos psicológicos, teóricos, o técnico-prácticos, etc. En cualquier caso, cuando hay un motivo que determina la voluntad o, si se quiere, la facultad de realizar ('Begehrungsvermögen'), cuando hay un motivo, decimos, no hay una determinación pura de la voluntad en relación con cosa alguna, ni tan siquiera consigo misma. Es por ello que Kant, admitiendo la importancia de la creatividad en los más diversos campos de la ciencia y de actividad humana, niega que toda acción tenga valor ético por el hecho de ser creada. Hay, sin duda, una creatividad pasiva en la medida en que nuestras facultades activas son determinadas por causas o motivos ajenos a ellas. Por el contrario, existe una creatividad radical que brota de la facultad pura de querer ('reine Begehrungsvermögen'), capaz de subordinar toda causalidad o motivación al interés supremo de la razón: la acción moral. Sólo en este segundo caso, cuando la acción viene regida por la racionalidad práctica, es la 'creatividad' la expresión suprema de la cultura y de la verdadera libertad. Las virtudes individuales. no menos que las leves externas que garantizan la convivencia, deben encontrar en esta libertad el suelo que las fundamenta y les da sentido auténtico.

El método seguido por el autor es básicamente documental, ateniéndose exclusivamente a la obra que cita siempre según la versión de la Academia de Berlín y traducciones seleccionadas por el mismo. Estos textos dan fundamento al estudio evolutivo, no sólo del pensamiento kantiano, sino también a las diferentes perspectivas sistemáticas que

se abrían a los ojos de nuestro filósofo en la medida en que avanza su reflexión. Es cierto que ninguna nueva aportación al sistema anuló lo anterior, que recibe en estos procesos, nuevos sentidos y significaciones. Conforme a lo dicho, no es el mismo sentido el que tiene el 'objeto fenoménico' en el momento en que se escribió la primera de las Criticas, que el que tiene después de escrita la Metafísica de las costumbres. Es verdad que el contenido de la ciencia continúa sometido los mismos condicionamientos trascendentales, pero no lo es menos el desplazamiento que se opera hacia 'nociones' en las que la facultad de actuar juega un papel muy superior al del mero conocimiento. La libertad encuentra en las 'nociones' e 'ideas' el medio para comprenderse en su propio actividad creadora. Es cierto que, para Kant, ni esta libertad creadora ni estas 'nociones' pueden brindarnos el sentido último de la acción. Así, la actividad teóricopráctica o técnico-práctica, en cuanto mueven a la voluntad a obrar por otros motivos que la voluntad misma, no fundan el último sentido del hombre. Es preciso, según el Kant más maduro, que la pureza de la voluntad reine e imponga la racionalidad práctica allá donde puede darse un motivo de su determinación.

Margarita Mauri

BROADIE, A., Introduction to Medieval Logic, Clarendon Press, Oxford 1987, 150 pp.

Este libro es lo que su título indica: una introducción a la Lógica

Medieval. Aunque escrito con el telón de fondo de la Lógica Matemática contemporánea, desde la perspectiva de un buen conocedor de la Lógica y de su historia, no es éste propiamente, contra lo que en principio pudiera parecer, un libro de Historia de la Lógica, sino una introducción a una doctrina lógica, de raíces aristotélicas pero elaborada por los filósofos medievales, que ha sido durante siglos la doctrina lógica hegemónica; por esta razón, la atención se centra sobre la obra de los grandes lógicos del siglo XIV (Burley, Ockham, Buridán, Alberto de Sajonia y Pablo de Venecia), y los de la generación precedente a la Reforma (Mair, Cranston, Galbraith, Lokert, Manderston y Soto). En consonancia con su carácter introductorio, en este libro, escrito en un estilo muy ágil, domina la inteligencia de las cuestiones sobre el aparato de erudición, los grandes eies de fuerza sobre los desarrollos pormenorizados, las cuestiones básicas sobre los ulteriores desarrollos más sofisticados, sin que por ello quede desatendida ninguna de las cuestiones fundamentales. El libro diez comprende capítulos 1-140), un apéndice biográfico, que recoge los datos esenciales de los distintos autores atendidos, una selecta biografía y un útil índice de materias.

En el primer capítulo —Introduction, pp. 1 y s.—, el autor nos presenta la Lógica Medieval, en su doble vertiente, formal y filosófica, como una disciplina que ocupó un lugar central tanto en los programas docentes como en la concepción de la ciencia medievales, centrada en el estudio de las condiciones y reglas de la inferencia válida, y que

alcanzó sus momentos culminares en el siglo XIV y en las primeras décadas del siglo XVI.

En el segundo capítulo —Aspects of Language, pp. 3-14—, tras señalar la subordinación del orden común de exposición (términos, proposiciones, argumentos) al orden lógicamente conveniente (argumentos, proposiciones, términos), el autor atiende a las cuestiones fundamentales suscitadas por los filósofos medievales a propósito de los términos: los conceptos de signo, y de término, el triple lenguaje (mental, oral y escrito), el carácter real, sometido a generación y corrupción, de términos y proposiciones, y la importante distinción entre términos categoremáticos y sincategoremáticos. El autor destaca a este propósito el carácter central del lenguaje mental; toma partido en favor de Ockham, frente a Santo Tomás, en la cuestión suscitada a propósito de la interpretación del capítulo 1 del Perihermeneias aristotélico, orden según la imposición u orden según la significación; y presenta los sincategoremas (entre los que incluye la cópula) como elementos definidores de la forma lógica, frente a la forma gramatical, de las proposiciones, haciendo hincapié a este respecto en los términos exponibles.

En el tercer capítulo —Truth Conditions of Categorical Propositions, pp. 15-37—, tras atender a la definición común de proposición, y a su división en categóricas y moleculares (con atención a la multiplicidad de éstas), el autor expone, como medio que sirve a la determinación de las condiciones de verdad de las proposiciones categóricas, en un marco también ockamista, los géneros de la «suppositio»

(personal, simple y material), y las especies de la «suppositio personalis» (que quedan definidas a través de los procedimientos de resolución, ascenso o descenso, bajo el sujeto o bajo el predicado, que les son aplicables), con particular atención a algunos interesantes casos de «suppositio confusa tantum», así como la propiedad de la «ampliatio», atendida al hilo de la consideración de las proposiciones de tiempo extrínseco y modales. A lo largo de este capítulo el autor suscita importantes cuestiones relativas a la alta artificialidad del Latín utilizado por los lógicos medievales, las implicaciones existenciales de las proposiciones afirmativas (que detienen la denominada obversión), la distinción entre la modalidad «composita» y la «divisa», o el orden de resolución.

El capítulo cuarto -Truth Conditions of Molecular Propositions, pp. 38-50-, completa los análisis emprendidos en el capítulo precedente, con atención ahora a las tres especies fundamentales de la proposición molecular (copulativa, disyuntiva y condicional). El autor atiende a los usos entre proposiciones (copulativo, disyuntivo y condicional) y entre términos (copulado, disyunto y condicionado) de las conjunciones, a las condiciones de verdad o falsedad, y posibilidad o imposibilidad de las proposiciones copulativas, disyuntivas y condicionales, a los sentidos inclusivo v exclusivo de la disyunción, e ilativo y promisivo de la conjunción condicional (que compara, respectivamente, con la implicación estricta y la implicación material), prestando atención particular a algunas dificultades suscitadas por la variación temporal a propósito de las proposiciones copulativas, y a la muy importante cuestión de las relaciones entre la proposición condicional y la relación inferencial (la «consequentia»), sobre la que volveré más adelante.

El capítulo quinto —Valid Inference, pp. 51-62-, está dedicado a la noción de inferencia («consequentia»). El autor atiende de nuevo a sus relaciones v diferencias respecto a la proposición condicional; a los problemas encontrados por los lógicos medievales para dar con una formulación precisa de las condiciones de la buena consecuencia; y a las distintas especies de la buena consecuencia, formal, material y «ut nunc». Al hilo de este capítulo se suscitan las importantes cuestiones, entre sí muy estrechamente relacionadas, de la confusión entre inferencia y condicional (sobre la que habrá que volver), la noción de «similitudo formae», y los procedimientos de reducción de las consecuencias materiales y «ut nunc» a consecuencias formales, en los que se fundan los principios «ex impossibile quodlibet sequitur» y «ex falso quodlibet sequitur», respectivamente.

En el capítulo sexto —Inference Theory: Medieval and Modern, pp. 63-67—, tras el examen de la noción de consecuencia en el capítulo precedente y antes de afrontar el examen particular de las distintas reglas o leyes de la buena consecuencia, al que se dedicarán los restantes capítulos, el autor se detiene en una sucinta comparación entre el modo medieval y moderno de afrontar la teoría de la inferencia, cuyo saldo es la falta en los lógicos medievales de un simbolismo-

(pese a la existencia de signos artificiales que desempeñan determinadas funciones sincategoremáticas), de unas reglas de formación, una axiomatización, e incluso de un conjunto «fijo» de reglas de inferencia; el conjunto de reglas de inferencia parece estar siempre abierto a imprevistas ampliaciones, en razón de la atención al lenguaje natural. El autor aboga en este capítulo en favor de la prioridad del cálculo proposicional sobre el cálculo de predicados, prioridad que dice haber sido va reconocida por los autores medievales estudiados.

En el capítulo séptimo — Validity Conditions and Unanalysed Propositions, pp. 68-89—, tras atender al principio de bivalencia y a los problemas que a propósito de éste suscitan las proposiciones de futuro contingente y los términos carentes de referencia, el autor examina y formula hasta 66 leyes o reglas relativas a los nexos interproposicionales: doble negación, paradojas de la implicación estricta, ley de Clavius, «modus ponens», «modus tollens», leyes de De Morgan entre otras.

En el capítulo octavo —Validity Conditions and Analysed Propositions, pp. 90-123-, el autor examina las relaciones entre proposiciones que se fundan en la estructura predicativa y sus accidentes cantidad v cualidad: oposiciones (propias e impropias), equipolencias y conversiones, tomando para ello como medio de examen el procedimiento de ascenso y descenso. El autor destaca a este respecto la potenciación de las doctrinas de la oposición y conversión alcanzada mediante la introducción de signos sincategoremáticos artificiales, interrumpida y olvidada tras las censuras antiescolásticas de los humanistas; la primacía del accidente cualidad, cuyo signo es el importe existencial de las proposiciones afirmativas (frente a las particulares), y el bloqueo de la conversión por contraposición; y la atención por parte de los lógicos medievales a las proposiciones que comprenden una determinación en caso oblicuo o cópulas de tiempo extrínseco.

El capítulo noveno —Syllogistic Tense Logic, pp. 124-137—, está dedicado a la doctrina silogística; tras un breve esbozo de la silogística elemental «tradicional», el autor pasa revista figura a figura a los silogismos formados con proposiciones cuya cópula es de tiempo pasado, o futuro, examinando las consecuencias silogísticas derivadas de la ampliación que conllevan tales cópulas.

En el último capítulo -Conclusión, pp. 138-140-, tras el recorrido cumplido en los capítulos anteriores a través de las doctrinas 16gico-formales f u n d a mentales, el autor hace un balance de la lógica medieval, olvidada tras el triunfo del humanismo (más preocupado por la virtud persuasiva que por la bondad de las argumentaciones), frente a la lógica contemporánea, cuyo saldo es su, aunque explicable, dada su atención al lenguaje ordinario, «damnable particularity», bajo la cual se esconde, sin embargo, un verdadero interés por lo universal, cuyo principal fruto es la doctrina del ascenso y el descenso, que sirve a una definición precisa de los cuantificadores y al control de muchas de las doctrinas lógicas examinadas; el autor destaca asimismo el alto interés de las contribuciones medievales a la lógica temporal.

A lo largo de esta Introducción a la Lógica Medieval, aunque breve, rica y sugerente, en la que tantas cuestiones se apuntan, son muchas también las cuestiones que piden una discusión pormenorizada. Por ejemplo, mediante la contraposición entre «arte» v «ciencia» lógica ¿no se lograría una comprensión más ajustada de algunas cuestiones que la que se logra con la contraposición lógica «formal» v «filosófica»? (la «particularidad» de la lógica medieval, por ejemplo); la exigencia de comprensión del lenguaje, como condición para que éste pueda ejercer su función de signo ¿no supone acaso la mediación del concepto en su significación?; ¿no sería necesaria una más nítida separación entre la «suppositio» y la «significatio», mediante la «aceptio», para una comprensión más ajustada de los análisis medievales del lenguaje?; ¿es compatible la interpretación inferencial de la relación entre las proposiciones exponentes y la expuesta, y la interpretación de la exposición en términos de la contraposición entre la forma gramatical y la forma lógica? En este lugar no cabe entrar en la discusión pormenorizada de éstas y otras muchas cuestiones que este libro suscita; me limitaré, por ello, a la consideración un poco más detenida de un conjunto de cuestiones anteriormente apuntadas, que son, en mi opinión, las de mayor relevancia lógica, y que se refieren a las relaciones entre la proposición condicional y la inferencia.

El autor ha señalado la confusión entre proposición condicional e inferencia (pp. 47 y 51), los problemas encontrados para la formulación precisa de las condiciones de verdad de las proposiciones condicionales o de bondad de las inferencias (pp. 46 y ss., y 53 y ss.), la prioridad del Cálculo proposicional sobre el Cálculo de predicados (p. 67) y la falta de un conjunto «fijo» de reglas de inferencia (pp. 65 y s.). En mi opinión, todas estas cuestiones están estrechamente relacionadas entre sí, y bajo ellas se esconde un problema lógico de primer orden y «otra» tradición lógica medieval distinta de la en este libro atendida, tradición lógica menos conocida y estudiada (por estar más lejos de las ideas lógicas hoy hegemónicas), cuya mejor expresión parecen ser algunos de los maestros de Colonia, v que, si bien pudiera tener una potencialidad técnica inferior, tiene una potencialidad teórica muy superior.

En la tradición lógica medieval cabe encontrar elementos para una nítida distinción entre la proposición condicional y la relación de consecuencia (y aún entre estas dos nociones y una tercera, la noción de argumentación), que llevan a entender la consecuencia como una relación lógica de índole semejante a las relaciones de oposición (las relaciones de subalternancia, conversión simple o silogística son relaciones de consecuencia), la proposición condicional como la proposición mediante la que se expresa la existencia de dicha relación (que se rá por ello verdadera o falsa según exista o no tal relación) y la argumentación como el rendimiento lógico de la existencia de tal relación; asimismo, cabe encontrar también elementos para defender que no sólo es difícil la determinación

precisa de las condiciones de bondad de una consecuencia -existencia- (o de verdad de una proposición condicional), sino que es ésta una tarea imposible, y ésto, por la sencilla razón de que no existe una causa única de bondad de las consecuencias, ni un «proprium» de las mismas que sirva a su reconocimiento, sino sólo a lo sumo un «accidente necesario», que no es exclusivo suvo y tiene sólo valor como criterio negativo (que no es, o no puede ser, el antecedente verdadero y el consecuente falso); la bondad de la consecuencia sólo puede ser determinada «doctrina» a «doctrina», lugar a lugar; de ahí, también, que la lógica proposicional hava de depender de todas esas doctrinas que constituyen la lógica de predicados v fundan relaciones de buena consecuencia (criterio de verdad de las proposiciones condicionales «ilativas»); de ahí, asimismo, que, en cuanto que tal conjunto de lugares no parece ser determinable en forma exhaustiva y finita, no quepa tampoco establecer un conjunto finito fijo de reglas de inferencia; por la naturaleza misma de la intelección, es siempre posible la apertura a un nuevo criterio de consecuencia, que exigirá la introducción de alguna nueva regla de inferencia. La incompletitud radica en la naturaleza misma de la Lógica.

ANGEL D'ORS

Fernández de La Mora, G., Filósofos españoles del s. XX, Planeta, Barcelona 1987, 216 pp.

Gonzalo Fernández de la Mora, conocido humanista y experto en historia, cultura y política españolas nos ofrece en este volumen un acercamiento a las cinco grandes figuras de la filosofía española del s. XX: Angel Amor Ruibal, Eugenio D'Ors, José Ortega y Gasset, Manuel García Morente y Xabier Zubiri. En el Apéndice final recoge además una breve introducción biográfica y examen de las obras más destacadas del filósofo, aún en vida, que Fernández de la Mora considera «llamado a convertirse en otro de los grandes de esta centuria» (p. 12): Antonio Millán-Puelles.

El propio autor señala los motivos que le han llevado a escribir esta obra. El primero es una obligación de gratitud hacia los pensadores que por razones de coterraneidad, cotemporaneidad y vecindad espiritual han sido sus maestros espirituales. El segundo, una neutral v recta conciencia nacional: colaborar a que sean conocidos y comprendidos por sus compatriotas estas figuras cumbres de la filosofía del s. XX, intentando neutralizar así el vicio nacional del «desdén por lo vernáculo unido al beato mimetismo de lo exótico» (p. 13).

El libro es introducción a la vida y pensamiento de cada autor, análisis de sus obras, y síntesis de la estructura e ideas fundamentales de su filosofía. Concluye cada capítulo con la opinión que le merece a Fernández de la Mora el sistema filosófico examinado.

Al inicio del libro se ofrece la jerarquización de las cinco grandes figuras según el grado de sistematización de su pensamiento y densidad metafísica: Amor Ruibal y Zubiri ocuparían la cumbre de esta escala; en el nivel siguiente habría que colocar a dos mentes paralelas